

Informe 2014 sobre el Estado de Internet en Venezuela

INTRODUCCIÓN

Como consecuencia del creciente uso de telefonía celular en Venezuela, y del panorama hegemónico de los medios de comunicación tradicionales, la utilización de redes sociales para informarse y comunicarse se ha disparado en el país en los últimos años.

2014 marca el primer año de la presidencia de Nicolás Maduro, tras el fallecimiento de Hugo Chávez en 2013 luego de casi catorce años en el poder. Como se ha hecho evidente, el estilo de gobierno de Nicolás Maduro dista significativamente del ostentado por Chávez, una figura profundamente mediática que capitalizaba su carisma político. 2014 estuvo marcado por protestas y levantamientos sociales, a causa de una crisis económica y social que llevó las tasas de inflación¹, violencia y miseria a ubicarse entre las más altas del planeta, y la habilidad del gobierno para manejar adecuadamente la crisis ha sido puesta en tela de juicio reiteradamente.

Durante el año 2014 el rol de Internet, y en particular de las redes sociales, cobró especial importancia, por cuanto, como agregado a la carencia de diversidad y apertura en el sistema de medios públicos, a una crisis del papel de prensa² que

¹ BCV: *Inflación acumulada de Venezuela a noviembre es de 60,1%*. El Nacional, 30 de diciembre de 2014. http://www.el-nacional.com/economia/BCV-Inflacion-acumulada-Venezuela-noviembre_0_547145349.html

² Espacio Público. *Natera: Las existencias de papel van disminuyendo*. 7 de febrero de 2014. <http://espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/2833-natera-qlas-existencias->

llevó al cierre de un altísimo número de periódicos y a la reducción de páginas de otros, desde el inicio de las protestas, el 11 de febrero William Castillo, presidente de CONATEL, declaró que la cobertura mediática de “los actos de violencia perpetrados en algunos lugares del país” sería considerada una violación del artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, que prohíbe la difusión de mensajes que “llamen a perturbar el orden público”³.

Por largo tiempo, el Estado ha tenido un control absoluto del entorno digital, a través de su control del principal proveedor de servicio de Internet, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), y el ente regulador en materia de telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

I. CALIDAD

De acuerdo con Net Index, para la fecha en que se escriben estas líneas la velocidad promedio de descarga en Venezuela es de 2.4 Mbps, y la de carga es de 0.6 Mbps, lo que ubica al país en la posición 181 de 195 países analizados en el mundo en términos de calidad de conexión, y en el último lugar respecto a los demás países latinoamericanos.

[de-papel-van-disminuyendo](#)

³ El Tiempo: *CONATEL alerta a medios sobre cobertura de protestas estudiantiles*. 12 de febrero de 2014. <http://eltiempo.com.ve/venezuela/medios/CONATEL-alerta-a-medios-sobre-cobertura-de-protestas-estudiantiles/125972>

Según cifras de CONATEL para el tercer trimestre del año 2014⁴, existen en el país 3.662.489 suscriptores de servicios de conexión a Internet, y 15.529.494 usuarios, lo que representa el 50,71% de la población⁵. Es indispensable observar un salto cuantitativo entre el segundo y el tercer trimestre de esta medición (de poco más de dos millones de usuarios), debido al cambio del factor de cálculo empleado por CONATEL para incluir a suscriptores de telefonía móvil con acceso a un plan de datos. De éstos, 235.084 acceden a través de conexiones dial-up, 2.401.710 a través de banda ancha fija y 1.025.731 a través de banda ancha móvil.

No obstante, es necesario destacar la amplísima brecha en cifras de penetración que separa a las entidades más urbanizadas de las áreas rurales. Mientras en el Distrito Capital CONATEL habla de un 99,25% de penetración, en estados como Amazonas o Apure la cifra cae drásticamente hasta el 15 o el 26%. De hecho, sólo seis de los veinticuatro estados (Distrito Capital, Miranda, Vargas, Aragua, Carabobo y Nueva Esparta) sobrepasan el 60% de penetración. En estados como Guárico, el salto cuantitativo mencionado anteriormente se hace notar en especial, cuando observamos que en el segundo trimestre se indicaba apenas un 15% de penetración, y que esta cifra cambia para el tercer trimestre a un 38%: de nuevo, hablamos de disponibilidad de acceso a Internet en teléfonos móviles, opacando así las estadísticas regionales por modalidad de acceso, no ofrecidas por CONATEL. Aunado a esto, de acuerdo con Freedom House, el 72% de los usuarios

⁴ CONATEL: Estadísticas anuales y trimestrales, tercer trimestre de 2014.

<http://www.CONATEL.gob.ve/estadisticas-anuales-y-trimestrales/>

⁵ Calculado en base a la población proyectada según el Instituto Nacional de Estadística para 2015

<http://www.ine.gov.ve/>

de Internet en Venezuela tiene entre 15 y 34 años de edad, con un perfil predominantemente joven y urbano⁶.

Igualmente, de acuerdo a CONATEL existen 43 empresas que prestan el servicio de acceso a Internet. Si bien no ofrece más información con respecto a las 43 empresas proveedoras del servicio (ni al porcentaje que se atribuye cada una en cuanto a los mencionados 3.6 millones de suscriptores), sabemos que para el primer semestre de 2014 CANTV (la empresa de telecomunicaciones de propiedad estatal) poseía sobre dos millones de suscriptores del servicio ABA⁷, cifra que representa más del 55% de las conexiones existentes en el país, y que no incluye las conexiones empresariales ni las conexiones móviles controladas por la empresa a través de su filial Movilnet. Es necesario, pues, tener en cuenta que el mismo Net Index señala como velocidad promedio de Cantv entre 2.08 y 2.04 Mbps, y que existen amplias franjas del territorio, en especial en el interior del país, donde no existe otro proveedor de Internet además de CANTV.

La caída en la asignación de divisas en el sector telecomunicaciones⁸ afecta asimismo la capacidad de las empresas privadas para participar competitivamente en la prestación del servicio. En junio de 2014, el presidente de la Cámara Nacional

⁶ Freedom House: *Freedom on the Net 2014: Venezuela*. <https://freedomhouse.org/report/freedom-net/2014/venezuela>

⁷ Agencia Venezolana de Noticias: *Cantv: Velocidad en Internet pasó de 0,7 a 1,5 megas en cuatro años*. Mayo de 2014. <http://noticiaaldia.com/2014/05/cantv-velocidad-en-internet-paso-de-07-a-15-megas-en-cuatro-anos/>

⁸ Salmerón, Víctor: *Cayó 28% asignación de divisas al tipo de cambio preferencial*. El Universal, 20 de agosto de 2014. <http://www.eluniversal.com/economia/140820/cayo-28-asignacion-de-divisas-al-tipo-de-cambio-preferencial>

de Empresas de Telecomunicaciones (CANAEMTE), Rómulo Colmenares, calificó la situación como “crítica”⁹, en particular en temas de equipamiento e infraestructura.

II. ACCESO

Interrupciones de servicio

En febrero de 2014, durante las protestas que ocurrían en diversas ciudades del país, el servicio de internet de CANTV fue interrumpido por alrededor de 36 horas, tanto en la ciudad de San Cristóbal como en otras áreas del estado Táchira, uno de los principales y más persistentes focos de las protestas. Si bien el gobierno alegó que la caída de servicio se había debido a un incendio, inmediatamente antes de este suceso el Presidente había anunciado medidas para controlar las protestas en Táchira. A esto se suma el hecho de que no era ésta la primera ocasión en que ocurriera una caída masiva del servicio de CANTV en momentos críticos: durante las elecciones presidenciales de 2013, CANTV desconectó el servicio por aproximadamente treinta minutos en todo el país, hecho que fue justificado posteriormente por el entonces Ministro de Comunicación e Información como un intento de “prevenir hackeos” a páginas web del gobierno. En noviembre del mismo año, poco antes de las elecciones municipales, el servicio de CANTV estuvo desconectado por dos horas en varias ciudades del país. La inexistencia de explicaciones, o las explicaciones ilógicas proporcionadas por entes oficiales (como la de “prevenir hackeos”)¹⁰ son características de este tipo de sucesos.

⁹ Rojas, Ingrid. *Aprobación de divisas para telecomunicaciones no cubre necesidades*. El Mundo, 23 de mayo de 2014. <http://www.elmundo.com.ve/noticias/tecnologia/movil/aprobacion-de-divisas-para-telecomunicaciones-no-c.aspx>

Aunado a estas interrupciones, los meses de protestas en 2014 estuvieron caracterizados por fuertes rumores de *throttling* por parte de entes estatales¹¹. Las denuncias de *throttling* -práctica que consiste en la ralentización deliberada de servicio con la finalidad de imposibilitar la actividad de los usuarios en línea- alegaban que esta práctica tendría su foco primordial las horas de la noche, y la intención de impedir la publicación y visualización de contenido multimedia, en particular fotografías y videos de las protestas y de la actividad represiva de los órganos policiales y militares.

Bloqueo y filtrado de contenidos

Entre el último trimestre de 2013 y mediados de 2014, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones había ordenado el bloqueo de entre quinientas y mil páginas web, la gran mayoría de las cuales contenían información sobre el valor de divisas extranjeras en el mercado negro¹². No obstante, entre estas páginas también se encontraban blogs de opinión, sitios web de noticias, y herramientas como Pastebin.

¹⁰ (Video) Jorge Arreaza: suspensión momentánea de Internet se hizo para proteger a la página web del CNE de ataques. Alba Ciudad, 14 de abril de 2013.

<http://albaciudad.org/wp/index.php/2013/04/video-jorge-arreaza-suspension-momentanea-de-internet-se-hizo-para-proteger-a-la-pagina-web-del-cne-de-ataques/>

¹¹ Francheschi, Lorenzo: *Is Venezuela's government tightening its grip on the Internet?* Mashable, 20 de febrero de 2014. <http://mashable.com/2014/02/20/venezuela-social-media/>

¹² Diaz, Marianne: *Venezuela's President Announces Web Blocking On Live TV*. Global Voices Advocacy, 10 de noviembre de 2013.

<http://advocacy.globalvoicesonline.org/2013/11/10/venezuelas-president-announces-web-blocking-on-live-tv/>

A mediados de 2014, Acceso Libre publicó un informe preliminar¹³, basado en datos compilados a través de Herdict entre el 14 de febrero y el 8 de abril, en torno a 25 páginas web que fueron tomadas como muestra representativa.

En base a los datos recabados, se diferenciaron tres mecanismos de bloqueo: en aquellas páginas que resultan inaccesibles desde todos los proveedores de servicio, la conclusión es que el bloqueo ha sido ordenado desde CONATEL. Ejemplos de esto son la casi totalidad de las páginas web relacionadas al dólar paralelo, y webs como Pastebin y PasteHTML (sitios que prestan el simple servicio de almacenar texto en línea por un período determinado de tiempo).

En una segunda categoría se encuentran los sitios web bloqueados exclusivamente por CANTV, lo que implica asimismo una decisión gubernamental pero que decide saltar los procedimientos administrativos, de por sí ya casi inexistentes, para la toma de estas decisiones. Se bloquean herramientas como anonimizadores (anonymouse.org) y servicios de VPN (en este caso, TunnelBear, proveedor que prestó servicio gratuito especialmente a Venezuela durante toda la extensión de las protestas). A partir de marzo, aparecen los reportes de bloqueo a TunnelBear en Herdict (los sitios de noticias empiezan a reportar el bloqueo el 12 de marzo; los primeros reportes en redes sociales datan del 10, pero en Herdict la página empezaba a ser reportada como bloqueada el día 8, y distintivamente por CANTV, la empresa estatal, en mucha mayor proporción frente a otros proveedores).

Una tercera y no muy clara categoría la constituyen redes sociales como Facebook y Twitter. Si bien los reportes de inaccesibilidad para estos sitios resultan esporádicos -a pesar de denuncias como la que indicaría que el servidor de imágenes

¹³ Informe preliminar sobre filtrado web en Venezuela: <http://goo.gl/CEic2X>

de Twitter habría sido bloqueado brevemente durante las protestas¹⁴-, resulta sumamente llamativa la proporción de reportes en CANTV frente a otros proveedores.

Por último, el caso de la aplicación Zello presenta características propias¹⁵. Zello (una aplicación push to talk que convierte el teléfono celular en un walkie-talkie) fue bloqueada en Venezuela a finales de febrero, a raíz de estar siendo utilizada para difundir información sobre las convocatorias a protestas. El Ministerio de Comunicación e Información alegó que Zello era una plataforma para la promoción de actividades terroristas, bloqueó la descarga de la aplicación y monitoreó las comunicaciones dentro de sus redes para obtener información de los ciudadanos que la utilizaban a efectos de las protestas. Zello respondió adaptando la aplicación de manera que ésta utilizara IP cambiantes¹⁶.

En todos estos casos, los bloqueos han sido llevado a cabo como medidas arbitrarias, sin debido procedimiento judicial o siquiera administrativo. Los proveedores de servicio reciben órdenes directas de CONATEL, y la ejecutan para evitar penalizaciones mayores, desde multas hasta la revocatoria de la autorización

¹⁴ Laya, Patricia, Frier, Sarah y Kurmanaev, Anatoly: *Venezuelans Blocked on Twitter as Opposition Protests Mount*. Bloomberg, 15 de febrero de 2014.

<http://www.bloomberg.com/news/articles/2014-02-14/twitter-says-venezuela-blocks-its-images-amid-protest-crackdown>

¹⁵ Zahumenszky, Carlos: *La aplicación Zello, bloqueada en Venezuela por el principal operador*. Gizmodo, 21/02/2014. <http://es.gizmodo.com/zellolaaplicacionquenadiequierequeusesenvenez-1527719208>

¹⁶ Tucker, Patrick: *This Is the App That's Fueling the Uprising in Venezuela*. Defense One, 24 de febrero de 2014. <http://www.defenseone.com/technology/2014/02/app-s-fueling-uprising-venezuela/79240/>

para la prestación de servicio. En consecuencia, no es posible determinar con certeza cuántas páginas web se encuentran bloqueadas actualmente en Venezuela. En diciembre, un usuario anónimo publicó en el portal web Panfleto Negro un listado¹⁷ con 1019 URLs, supuestamente dirigido a los proveedores de servicio desde CONATEL. Por su parte, Oliver Rivas publicó en su página personal un listado de sitios web bloqueados desde el proveedor Movistar¹⁸, que contiene 590 páginas web. Más aún, las peticiones de información de diversos actores de la sociedad civil a CONATEL han sido negadas.

El 13 de marzo, la Asociación Civil Espacio Público¹⁹ presentó ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, una solicitud de información en los siguientes términos, en ejercicio de su derecho de petición:

“Provea información detallada sobre las dificultades que han presentado los usuarios que utilizan internet de CANTV, por la lentitud del servicio e imposibilidad de conexión en las diferentes ciudades y regiones del país y; en particular sobre los siguientes problemas:

1.- Indique si el servicio ha sido bloqueado en el estado Táchira y/o en algún otro lugar del país en los últimos días. De haber habido un

¹⁷ Anónimo, *Filtración: páginas web bloqueadas por CONATEL en Venezuela*. Panfleto Negro, 18 de diciembre de 2014. <http://www.panfletonegro.com/v/2014/12/18/filtracion-paginas-web-bloqueadas-por-CONATEL-en-venezuela/>

¹⁸ Rivas, Oliver, listado de sitios web bloqueados en Movistar. <http://orvtech.com/bloqueo-dns.txt>

¹⁹ Espacio Público. *TSJ: Toda información sobre telecomunicaciones es secreto de Estado*. 04 de Diciembre de 2014. <http://www.espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/3246-tsj-sentencia-censura-medios->

bloqueo, informe si fue a través de una orden gubernamental nombre de la persona que dio la orden y motivos del bloqueo del servicio de internet.

2.- Indique si es cierto o no que ha habido restricciones o bloqueos por parte de CANTV a los sitios web 'twimg.com', 'pastebin.com', 'bit.ly', a la aplicación 'zello.com'. De ser cierto, informe si fue a través de una orden gubernamental nombre de la persona que dio la orden y motivos de la misma. Provea una lista de las páginas web bloqueadas y las fechas de bloqueo de las mismas.

3.- Indique si es cierto o no que CANTV ha bloqueado diversos portales web de noticias. De ser cierto, informe si fue a través de una orden gubernamental nombre de la persona que dio la orden y motivos de la misma. Provea una lista de las páginas web bloqueadas y las fechas de bloqueo de las mismas.

Para nosotros es importante conocer esta información en nuestro ejercicio de Contraloría Social de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (...); y también de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular (...).”

Ante la carencia de respuesta por parte del ente ministerial, Espacio Público elevó un recurso por abstención ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la cual sentenció²⁰ el 2 de diciembre que la información sobre telecomunicaciones era secreto de Estado, en los siguientes términos:

²⁰ Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, 2 de diciembre de 2014, Sentencia N° 01636, Expediente 2014-1142, *Asociación Civil Espacio Público v. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología*.
<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/diciembre/172301-01636-31214-2014-2014-1142.HTML>

*peticiones como las de autos, donde se pretende recabar información sobre la actividad que ejecutará el Estado para el logro de uno de sus fines, esto es, en cuanto a la regulación, formulación, dirección, orientación, planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los lineamientos, políticas y estrategias en materia del desarrollo del sector de las telecomunicaciones y la tecnología de la información, las cuales están ligadas a la seguridad nacional del Estado, **atenta** [sic] **contra la eficacia y eficiencia que debe imperar en el ejercicio de la Administración Pública** y del Poder Público en general, debido a que si bien toda persona tiene derecho a dirigir peticiones a cualquier organismo público y a recibir respuesta en tiempo oportuno, frente a ese tipo de solicitudes genéricas, la Administración tendría que dedicar tiempo y recurso humano a los fines de dar explicaciones acerca de la amplia gama de actividades que debe realizar en beneficio del colectivo, situación que **obstaculizaría y recargaría además innecesariamente el sistema de administración de justicia** ante los planteamientos de esas abstenciones. (Negrillas nuestras)*

Igualmente, el Tribunal argumentó que dar respuesta a la solicitud presentada atentaría contra la seguridad del Estado, y que “para salvaguardar los límites del ejercicio del derecho a la información, el solicitante deberá manifestar expresamente las razones por las cuales requiere la información, así como justificar que lo pedido sea proporcional con el uso que se le pretende dar.”

III. PERSECUCIÓN DE USUARIOS

Detenciones arbitrarias

El 7 de mayo, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) detuvo al economista y activista de derechos humanos Rodrigo Diamanti²¹, quien es presidente y fundador de “Un Mundo Sin Mordaza”, la ONG tras la campaña “SOS Venezuela” y “Tu voz es tu poder”. La semana anterior, las oficinas de la ONG fueron allanadas por funcionarios encapuchados del SEBIN²². Diamanti permaneció detenido durante alrededor de 48 horas y posteriormente fue puesto en libertad condicional con prohibición de salir del país.

En octubre, seis ciudadanos fueron detenidos en relación con sus actividades en línea, en particular en la red social Twitter, luego del asesinato del diputado del partido de gobierno Robert Sierra²³, algunos de ellos por “incitación al crimen” por emitir comentarios poco sensibles con respecto al suceso, y otros por “divulgación indebida de información” por replicar imágenes del cadáver de Serra difundidas por medios de comunicación. Algunos de ellos, entre ellos la científica Inés González, imputada por incitación a delinquir, permanecen detenidos.

²¹ Díaz, Marianne: *Las fuerzas de seguridad detienen al líder de la campaña SOS Venezuela*. Global Voices, 14 de mayo de 2014. <http://es.globalvoicesonline.org/2014/05/14/las-fuerzas-de-seguridad-detienen-al-lider-de-la-campana-sos-venezuela/>

²² *SEBIN allanó sede de la ONG de derechos humanos “Un mundo sin mordaza”*. La Patilla, 01 de mayo de 2014. <http://www.lapatilla.com/site/2014/05/01/sebin-allano-sede-de-las-ong-de-derechos-humanos-un-mundo-sin-mordaza/>

²³ Doglio, Sonia: *Venezuela: Usuarios de Twitter detenidos tras asesinato de diputado socialista* <http://es.globalvoicesonline.org/2014/10/23/venezuela-usuarios-de-twitter-detenido-tras-asesinato-de-diputado-socialista/>

III. VIGILANCIA

Institucionalización de la vigilancia: Creación del CESPPA

El 13 de febrero fue publicado en Gaceta Oficial N° 40.355 el Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), órgano que había sido creado en octubre de 2013. De acuerdo con sus lineamientos constitutivos, la finalidad del CESPPA consiste en unificar la información sobre seguridad, defensa e inteligencia, y entre otras potestades posee la de calificar como reservada cualquier información.

Dentro de la estructura interna del CESPPA se contempla la creación de una Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información, entre cuyas funciones se establece la de procesar y analizar información en la Web y estudiar las redes sociales con la finalidad de estudiar su comportamiento, y y “diseñar y modelar escenarios, proyecciones y pronósticos de tendencias tecnológicas que sean fortaleza o amenaza para el desarrollo y estabilidad política y social del país”. Al igual que otras legislaciones desarrolladas durante esta época, el reglamento del CESPPA se caracteriza por su lenguaje ambiguo; sin embargo queda claro que la facultad de declarar cualquier información como clasificada (contraria a la reserva legal del artículo 325 de la Constitución nacional) se constituye en una restricción al derecho de acceso a la información.

Del mismo modo, resulta cuanto menos llamativo el empleo de argumentos de seguridad nacional con la finalidad de restringir el libre flujo de información en

línea. El lenguaje de “guerra”, utilizado para delimitar conceptos como los de “enemigo” y “terrorismo”, ha sido reiterado una y otra vez por los altos funcionarios, como el director de CONATEL, William Castillo, quien declaró:

Estamos viviendo un esquema de guerra electrónica, en el ciberespacio, montajes de fotografías o videos, ataques por aumento de tráfico, intento de penetración de las bases de datos del Estado venezolano, manipulación de fotografías por inventos de noticias que no existen. Estamos resistiendo una guerra electrónica²⁴.

Violaciones a la privacidad de las comunicaciones

El gobierno venezolano ha ofrecido reiteradas pruebas de su desprecio por la privacidad de las comunicaciones. En enero, la entonces Ministra de Comunicación e Información, Delcy Ramírez, difundió a través de su cuenta en Twitter (@DRodriguezMinci) una lista contentiva de presuntos destinos de viajes al exterior de líderes de oposición venezolanos (incluyendo algunos periodistas contrarios al gobierno), y ante el revuelo causado por esta conducta, emitió un comunicado²⁵ en los siguientes términos:

Permítanme aclarar que no todo lo personal es privado, menos aún en el ámbito funcional donde la responsabilidad pública se impone. Por

²⁴ William Castillo: “No permitiremos que se use el espectro radioeléctrico para otro golpe de Estado”. Prensa CONATEL, 14 de febrero de 2014. <http://www.CONATEL.gob.ve/william-castillo-no-permitiremos-que-se-use-el-espectro-radioelectrico-para-otro-golpe-de-estado/>

²⁵ Ramírez, Delcy: *Respuesta a la doble moral de la dirigencia opositora*. 03 de enero de 2014. <http://delcy.patria.org.ve/2014/01/03/articulos/respuesta-a-la-doble-moral-de-la-dirigencia-opositora/>

ejemplo, es de interés público conocer de los fondos a través de los cuales se cancelaron los costos de vuelos privados al exterior. ¿Fueron donaciones? ¿Pago de favores? ¿Fondos familiares? (...) Privado es la intimidad del hogar, que es constitucionalmente inviolable. Privado es la salud de las personas; objeto incluso de protecciones profesionales derivadas del ejercicio de quienes cuidan la salud de las personas; verbigracia, el secreto profesional en materia de salud. Incluso hasta el secreto profesional de protección de la fuente periodística. (...) A los que amenazan con acciones judiciales, por informar asuntos de interés público, comunicacional y de dominio NO PRIVADO, les informo que yo también tengo Inpreabogado, y con muchísimo gusto los espero en los tribunales de la República.

En junio, Jorge Rodríguez, miembro de la dirección nacional del PSUV y quien fungiera como jefe de campaña de Nicolás Maduro en su ascenso a la presidencia, difundió una serie de correos electrónicos presuntamente pertenecientes a conversaciones entre la diputada a la Asamblea Nacional, María Corina Machado, los dirigentes políticos Diego Arria, Gustavo Tarre, Eligio Cedeño y el embajador de Estados Unidos en Colombia, Kevin Whitaker. Estas comunicaciones, que según alegó “forman parte de una investigación penal que llevada adelante por el sistema de justicia venezolano”, fueron presentadas en televisión nacional y difundidas por diversos medios de comunicación impresos y audiovisuales²⁶, sin que mediara el procedimiento penal previsto en el artículo séptimo de la Ley Sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones.

²⁶ Agencia Venezolana de Noticias. *Video y fotos: María Corina Machado, Diego Arria y Kevin Whitaker involucrados en intento de magnicidio y golpe*. Alba Ciudad, 28 de mayo de 2014. <http://albaciudad.org/wp/index.php/2014/05/video-fotos-pruebas-maria-corina-machado-kevin-whitaker-diego-arria-magnicidio-golpe-maduro/>

Teléfonos móviles

Durante las protestas de 2014, José Vicente Haro, abogado defensor de varios de los estudiantes detenidos en estos eventos, denunció que funcionarios de la Guardia Nacional estaban incautando los teléfonos móviles de los protestantes y revisando la información contenida en ellos²⁷. Entre otras cosas, los funcionarios empleaban estos dispositivos para enviar mensajes falsos a los familiares y amigos de los detenidos, e igualmente verificaban si éstos habían capturado imágenes o video de las protestas o de las detenciones, los cuales procedían a borrar. Una de las mayores preocupaciones derivadas de la institucionalización de esta conducta se debe a la posibilidad de derivar las redes de contactos de una persona a partir de la información contenida en su teléfono celular, con consecuencias como las ya mencionadas, por ejemplo, cuando los policías o guardias nacionales enviaban mensajes a los padres o a la pareja de los detenidos diciendo que éstos estaban muertos o que iban a ser ejecutados.

Uso de software de vigilancia

De acuerdo con un reporte de CitizenLab del año 2013²⁸, Venezuela posee licencias de productos BlueCoat (específicamente, de PacketShaper), software

²⁷ Díaz, Marianne: Venezuela: *Police seize protester mobile phones*. Global Voices Advocacy, 18 de febrero de 2014. <http://advocacy.globalvoicesonline.org/2014/02/18/venezuela-police-seize-protester-mobile-phones/>

²⁸ Marquis-Boir, Morgan, y otros. *Planet Blue Coat: Mapping Global Censorship and Surveillance Tools*. CitizenLab. 15 de enero de 2013. <https://citizenlab.org/2013/01/planet-blue-coat-mapping-global-censorship-and-surveillance-tools/>

empleado para la implementación de inspección profunda de paquetes (DPI). De acuerdo con BlueCoat,

*PacketShaper analyzes and positively identifies traffic generated by hundreds of business and recreational applications. And thanks to its integration with WebPulse – Blue Coat’s real-time web intelligence service – PacketShaper can even control application traffic by web content category. [...] PacketShaper makes it easy to collectively control related applications and content, while giving you precise tools to get granular where necessary.*²⁹

Según Reporteros Sin Fronteras, el software proporcionado por BlueCoat es frecuentemente usado por gobiernos para manejar el tráfico de las redes y suprimir conexiones indeseadas³⁰.

V. LEGISLACIÓN

La legislación que afecta a los contenidos y conductas en línea en Venezuela tiene la característica particular de ser al mismo tiempo ambigua, vaga y desproporcionada. Cabe recordar en este momento la denominada “prueba tripartita” en materia de libertad de expresión, que indica que las restricciones sólo son aceptables cuando cumplen con un mínimo de tres estándares: estar previstas en la ley, perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar tal finalidad³¹.

²⁹ Blue Coat: PacketShaper <http://www.bluecoat.com/products/packetshaper>

³⁰ Reporters Without Borders: *Enemies of the Internet, Special Edition: Surveillance. Blue Coat*. 14 de marzo de 2013. <http://surveillance.rsf.org/es/2013/03/14/blue-coat/>

En el caso de la legislación venezolana, en primera instancia, tenemos la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, que contiene restricciones vagas, muy amplias y sujetas a interpretación en cuanto a contenidos permitidos y prohibidos en Internet. Con respecto a esta Ley, la organización internacional Article19 ha declarado:

La ley contiene prohibiciones vagas, designa restricciones excesivas sobre Internet y provee duras sanciones contra los emisores. Considerando que Venezuela carece de un órgano regulador independiente para aplicar esta ley y otras legislaciones relacionadas, esto crea un campo fértil para la interferencia política y económica en los medios³².

La Ley de Responsabilidad Social asigna a CONATEL, órgano dependiente del Ejecutivo Nacional, la potestad de decidir qué contenidos deben ser bloqueados o removidos de Internet, así como la potestad de fijar sanciones altamente punitivas sobre los proveedores de servicio. Esta facultad ha sido ejercida no sólo de manera arbitraria, sino sin la garantía del debido proceso. Por un lado, la ley no prevé un procedimiento judicial para proteger los derechos de los afectados por estas medidas, y por otro, los órganos judiciales en Venezuela no actúan de manera independiente sino que responden a los lineamientos de un partido político.

³¹ Organización de Estados Americanos. *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet*. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>

³² Article19. *Venezuela: Media social responsibility law violates freedom of expression* <http://www.article19.org/resources.php/resource/2895/en/venezuela:-media-social-responsibility-law-violates-freedom-of-expression#sthash.e7idpjsx.dpuf>

A mediados de noviembre, el partido socialista propuso en la Asamblea Nacional una reforma de la Ley sobre el Crimen Organizado³³, que crearía, entre otras cosas, la figura del “ciberterrorismo”. Según declaraciones del diputado opositor Eduardo Gómez Sigala³⁴, esta norma “intimidar y evitar que los ciudadanos se expresen a través de las redes sociales.”

De acuerdo con el proyecto de ley, las personas que utilicen medios electrónicos para “promover o atacar el orden constitucional” o “alterar la paz pública” enfrentarían condenas de entre uno y cinco años de cárcel. De nuevo, la utilización de lenguaje vago en un texto legal, máxime cuando éste será aplicado en un contexto altamente politizado y sin garantía alguna de imparcialidad, se constituye en un mecanismo de represión política y restricción de la libre expresión.

El artículo 72 del proyecto de reforma dice:

Tentativa contra el desorden público. Artículo 72. Quien mediante el uso de medios masivos de comunicación, electrónicos, telefónicos, redes sociales, publicidad audiovisual o material, origine, difunda, promueva o exalte conductas individuales o actividades de grupos estructurados que pretendan atacar contra el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública o la seguridad y defensa de la Nación, o intente uno o varios actos terroristas, será sancionado con pena de prisión de 1 a 5 años.

³³ Díaz, Marianne. *Venezuela: Proyecto de ley penalizaría la protesta en línea y eliminaría el control judicial a la vigilancia*. Global Voices Advocacy, 26 de noviembre de 2014.

<http://es.globalvoicesonline.org/2014/11/26/venezuela-proyecto-de-ley-penalizaria-la-protesta-en-linea-y-eliminaria-el-control-judicial-a-la-vigilancia/>

³⁴ Gómez Sigala: *Reforma de ley busca intimidar y reprimir la protesta*. El Carabobeño, 19 de noviembre de 2014. <http://www.el-carabobeno.com/portada/articulo/93374/gmez-sigala-reforma-de-ley-busca-intimidar-y-reprimir-la-protesta>

Otro proyecto de ley discutido hacia finales de año en la Asamblea Nacional fue la Ley de Comercio Electrónico³⁵

Por último, es pertinente recordar que la Constitución venezolana prohíbe el anonimato. Esto no es un asunto reciente, por el contrario, deriva de textos anteriores y nunca se ha discutido seriamente su legalización. Internacionalmente, el derecho al anonimato y a las comunicaciones anónimas es considerado en estrecha vinculación a otros derechos, como la privacidad³⁶ y el ejercicio de la democracia³⁷. Si bien pareciera ser el momento menos adecuado para sugerir esta discusión, creemos que es pertinente recordar que es una discusión que debe darse.

³⁵ Díaz, Marianne: Venezuela: *Ley de comercio electrónico daría a las autoridades nueva herramienta de censura en línea*. Global Voices Advocacy, 14 de noviembre de 2014. <http://es.globalvoicesonline.org/2014/11/14/venezuela-ley-de-comercio-electronico-daria-a-las-autoridades-nueva-herramienta-de-censura-en-linea/>

³⁶ Electronic Frontier Foundation, “Anonymity” <https://www.eff.org/es/issues/anonymity>

³⁷ Garay, Vladimir: *El anonimato es un derecho*. ONG Derechos Digitales, 12 de septiembre de 2013. <https://www.derechosdigitales.org/6173/el-anonimato-es-un-derecho/>

ÍNDICE DE CONTENIDO

Introducción.....	1
I. Calidad.....	2
II. Acceso.....	5
<i>Interrupciones de servicio.....</i>	<i>5</i>
<i>Bloqueo y filtrado de contenidos.....</i>	<i>6</i>
III. Persecución de usuarios.....	5
<i>Detenciones arbitrarias.....</i>	<i>5</i>
III. Vigilancia.....	6
<i>Institucionalización de la vigilancia: Creación del CESPPA.....</i>	<i>6</i>
<i>Violaciones a la privacidad de las comunicaciones.....</i>	<i>8</i>
<i>Teléfonos móviles.....</i>	<i>9</i>
<i>Uso de software de vigilancia.....</i>	<i>10</i>
V. Legislación.....	11